

SIHAMA CIA LTDA

22722

Quito, 3 de agosto del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-



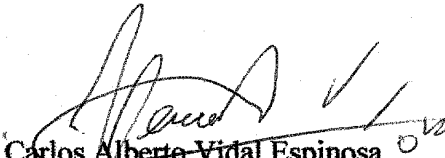
Carlos Alberto Vidal Espinosa, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO Cia. Ltda.** notifico a Ustedes la cesión de participaciones realizada el 13 de julio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 2 de agosto del 2006, como se desprende de la copia original de la escritura pública que adjunto.

La cesión de participaciones se realizó de la siguiente forma:

La señora Karla María Vidal Romo como única socia de la mencionada compañía y debidamente autorizada por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, cede trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) que representan quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 540,00) que posee en la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, en favor de el señor Marcelo Santiago Vidal Romo.

La presente transferencia incluye, a favor de la cesionaria, todos los derechos habidos y por haber que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Total Capital	Participaciones
Karla María Vidal Romo	US\$ 540,00	13.500
Marcelo Santiago Vidal Romo	US\$ 540,00	13.500
Total	US\$1.080,00	27.000


Carlos Alberto Vidal Espinosa
Gerente General
SIHAMA Cia. Ltda.

Ingresado en
el sistema

2006-08-07

Kilómetro 14 ½ Vía Calderón. San Camilo
Teléfono: 593 02 2 824-704
Dirección Electrónica: sihama@satnet.net



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

KARLA MARIA VIDAL ROMO

A favor de:

MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO

CUANTIA: USD \$540,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy trece de julio del dos mil seis, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo y por otra, la señora Karla María Vidal Romo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, con separación de bienes los dos, celebradas por medio de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso el diecinueve de abril del dos mil cuatro y el dieciséis de junio del dos mil cuatro respectivamente, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste la siguiente cesión de participaciones de una compañía



de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo y por otra, la señora Karla María Vidal Romo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, con separación de bienes los dos, celebradas por medio de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso el diecinueve de abril del dos mil cuatro y el dieciséis de junio del dos mil cuatro respectivamente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

1) CARLOS VIDAL CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cuatro de septiembre del mismo año; y su capital social actual es de mil ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.080.00). **2)** Con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Notaria Segunda del cantón Quito, la Compañía **CARLOS VIDAL CIA LTDA** cambia su razón social a **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** y la cual fue inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **3)** Con fecha veinte y dos de noviembre del dos mil cinco, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, y debidamente inscrita en el registro mercantil con fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo debidamente autorizado por la Junta



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



General Ordinaria Universal de Socios de la compañía ya referida, cedió todas sus participaciones, esto es trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una (USD\$ 0.04), que poseía en la compañía SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA., en favor de la señora Karla María Vidal Romo. 4) La señora Karla María Vidal Romo es única socia de la mencionada compañía, con una participación de mil ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.080.00) equivalentes a veinte y siete mil (27.000) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una (USD\$ 0.04). 5) La Junta General Ordinaria Universal de Socios de SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA., reunida el doce de julio del dos mil seis, cuya acta forma parte del presente instrumento público, resolvió autorizar a la socia la señora Karla María Vidal Romo a ceder trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) que representan quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 540,00) que posee en la mencionada compañía, en favor de el señor Marcelo Santiago Vidal Romo. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la señora Karla María Vidal Romo como única socia de la mencionada compañía y debidamente autorizada por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, cede trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) que representan



quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 540,00) que posee en la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, en favor de el señor Marcelo Santiago Vidal Romo. La presente transferencia incluye, a favor de la cesionaria, todos los derechos habidos y por haber que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Total Capital	Participaciones
Karla María Vidal Romo	US\$ 540,00	13.500
Marcelo Santiago Vidal Romo	US\$ 540,00	13.500
Total	US\$1.080,00	27.000

CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio de esta cesión el de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América (US\$0.04) por cada participación, que el cedente declara haber recibido del cesionario a su satisfacción, sin que tengan derecho a formular ningún reclamo en el futuro. **QUINTA.- CERTIFICACION:** Se anexa como documento habilitante la certificación exigida en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. **SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta de los Cesionarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Pedro Donoso Müller, matrícula número nueve mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA**



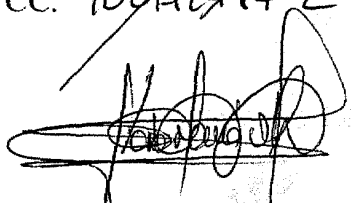
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO

CC. 100112787-2


KARLA MARIA VIDAL ROMO

CC. 100211174-6

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

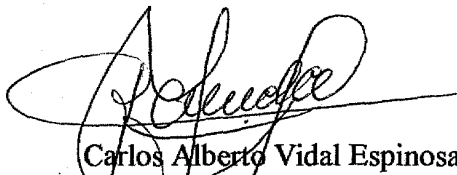


CERTIFICACIÓN

Carlos Alberto Vidal Espinosa, en mi calidad de Gerente General, representante legal de la Compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Universal de Socios por unanimidad del capital social reunida el día 12 de julio del 2006 autorizó la cesión de participaciones en la siguiente proporción:

La señora Karla María Vidal Romo como única socia de la mencionada compañía y debidamente autorizada por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, cede trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) que representan quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 540,00) que posee en la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, en favor de el señor Marcelo Santiago Vidal Romo, con todos los derechos inherentes a la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Carlos Alberto Vidal Espinosa

**SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y
MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**



ECUATORIANA*****

E3883V1222

CASADO

LAURENT BASS

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ALBERTO VIDAL

MARIA AUGUSTA ROMO

QUITO

25/07/2004

25/07/2014

REN 1169366

Pch



PARAGUAY DESPECADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



Ciudadanía

Nº 100211174-4

VIDAL ROMO KARLA MARIA

PICHINCHA/QUITO/BENALÉAZAR

20 OCTUBRE 1979

004-A 0299 03043 F.

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ

1980

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0092
NUMERO

1002111746
CEDULA

VIDAL ROMO KARLA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CALDERON

PARROQUIA

CALDERON

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA
ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de julio del año 2006, en las oficinas de la compañía situadas en el Km. catorce y medio vía Calderón Calle San Camilo, a las ocho horas se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA** señora: Karla María Vidal Romo.

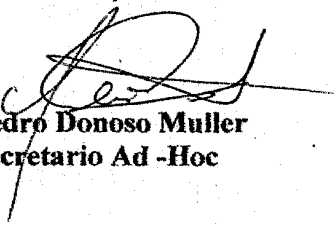
La sesión es presidida por el señor Carlos Vidal Espinosa como Gerente General de la Compañía y el señor Pedro Donoso Müller actúa como Secretario Ad-Hoc.- Se ordena que por secretaría se constate el quórum, la Secretaría informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia se declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

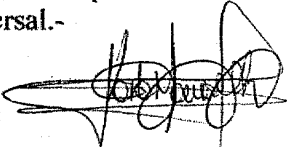
UNO.- Conocer la cesión de participaciones que otorga la señora Karla María Vidal Romo.- El orden del día es aprobado por unanimidad y a continuación se lo pasa a conocer:

UNO.- Conocer la cesión de participaciones que otorga la señora Karla María Vidal Romo a favor del señor Marcelo Santiago Vidal Romo.- Toma la palabra la señora Karla María Vidal Romo y manifiesta su deseo de ceder trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 0,04) que representan quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 540,00) que posee en la compañía.

Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.-

Se levanta la sesión a las nueve horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.-


Pedro Donoso Muller
Secretario Ad -Hoc


Karla María Vidal Romo
Socio





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

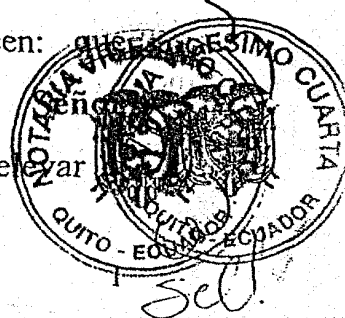
Otorgan:

ARQ. MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO
ARQ. MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 10 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Marcelo Santiago Vidal Romo, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número cien ciento setenta y dos setecientos ochenta y siete-dos (100172787-2); y, la señora María Cristina Villalba Burbano, de profesión arquitecta, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos ochenta y tres ochocientos cuarenta y cuatro-seis (170683844-6). Los comparecientes son casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan:

Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase elevar



siguiente de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Marcelo Santiago Vidal Romo, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número cien ciento setenta y dos setecientos ochenta y siete-dos (100172787-2); y, la señora María Cristina Villalba Burbano, de profesión arquitecta, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos ochenta y tres ochocientos cuarenta y cuatro-seis (170683844-6). Los comparecientes son casados entre sí, según consta en el acta matrimonial (N° 0222834) número cero dos dos dos ocho tres cuatro. El matrimonio fue contraído en Quito, el día veinte de Enero del año dos mil cuatro. **SEGUNDA. CAPACIDAD.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Libre y voluntariamente acuerdan sobre el contenido del siguiente documento. **TERCERA. OBJETO.-** Este contrato tiene objeto lícito y está previsto en la legislación nacional como: "contrato de capitulaciones matrimoniales", en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil Ecuatoriano. **CUARTA.- DERECHO VIGENTE.-** Este documento se redacta según lo contemplado por los artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil vigente a la firma de este contrato. **QUINTA.- BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** Los bienes que se aportan al matrimonio, son sueldos, salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios de los cónyuges, mas no deberá entenderse por esto, los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes excluidos de la sociedad conyugal. **SEXTA.- ENUMERACIÓN**





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



DE DEUDAS.- Los cónyuges tienen al momento de la firma de este contrato, las siguientes acreencias con terceros: La arquitecta María Cristina Villalba Burbano: Posee un crédito con el Banco Amazonas, al cual se ha asignado el número de operación cero tres ocho uno cero uno cero dos cuatro cuatro cero cero (038101024400), en el cual le resta por pagar la cantidad mensual de (US \$195.48) ciento noventa y cinco dólares y cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica hasta el quince de febrero del año dos mil cinco, fecha del vencimiento del crédito.

SÉPTIMA.- BIENES QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los bienes que ingresarán a la sociedad conyugal a formarse a través del matrimonio civil de los firmantes, son: UNO: Sueldos, salarios y emolumentos, que recibieren los cónyuges desde el momento en que han contraído matrimonio. DOS: Los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que produzca en adelante, en el porcentaje que según sus participaciones le pertenecen al arquitecto Marcelo Santiago Vidal Romo, PORTIC Compañía Limitada, la misma que fue constituida mediante escritura pública otorgada el día ocho de abril del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y cinco de junio del año dos mil tres. TRES: Todos aquellos bienes muebles e inmuebles que, en adelante, adquiera cualquiera de los cónyuges, con excepción de aquellos que por acuerdo mutuo se decida excluir. Queda expresamente manifestado en este contrato de capitulaciones matrimoniales, que no serán parte del patrimonio de la sociedad conyugal, aquellos bienes muebles e inmuebles que excluye el Código Civil Ecuatoriano. OCTAVO: Los bienes que pertenecen a los cónyuges antes de contraer matrimonio, los cuales serán de exclusiva propiedad de cada uno de ellos.



sccl

BIENES QUE PERMANECEN EN EL PATRIMONIO PERSONAL.- En el patrimonio personal de los contrayentes permanecerán los siguientes bienes: En el patrimonio personal de Marcelo Santiago Vidal Romo: UNO: Las participaciones sociales que a él pertenecen, según escritura pública otorgada el día veinte y tres de diciembre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; esto es (13.500) trece mil quinientas participaciones, que representan el capital suscrito de cuatrocientos cincuenta dólares (US \$540) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la compañía SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMPAÑÍA LIMITADA; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de septiembre de dos mil uno y los frutos, pensiones, intereses, y réditos de cualquier naturaleza que esta compañía produjere. DOS: Un departamento con estacionamiento adquirido por él, a los cónyuges Carlos Vidal y María Augusta Romo, según escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del cantón Atacames, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, cuya descripción es la siguiente: Departamento número trescientos cinco guión A, ubicado en el quinto piso alto del bloque número tres y, el estacionamiento lleva el número trescientos cinco guión A. A continuación los linderos: Departamento en propiedad Horizontal Norte: Adosamiento lateral con la zona de servicio del departamento número trescientos cinco guión B, en una extensión de tres metros ochenta centímetros, la zona de circulación comunal, en una extensión de cuatro metros.

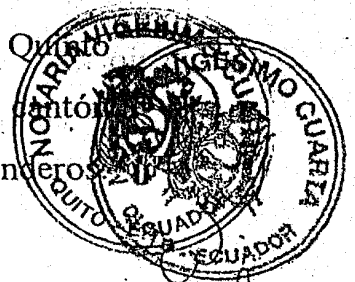




DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



cuarenta centímetros, con vacío de fachada lateral norte, en una extensión de cinco metros diez centímetros. **Sur:** Con vacío de fachada lateral sur, en una extensión de trece metros sesenta centímetros. **Este:** Con vacío de fachada posterior en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros. Con zona de circulación comunal en una extensión de dos metros diez centímetros. **Oeste:** Con vacío a la fachada frontal, con una extensión de once metros diez centímetros. **Sudoeste:** Balcón cubierto de una superficie de doce metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados. **Por abajo:** Losa de entepiso con el departamento número trescientos cuatro guión A. En una superficie de ciento diez metro cuadrados. Estacionamiento número trescientos cinco guión A, con los siguientes linderos: **Norte:** Estacionamiento número trescientos seis guión A, en una extensión de cinco metros. **Sur:** Estacionamiento trescientos cuatro guión A, en una extensión de cinco metros. **Este:** Área de circulación peatonal comunal en una extensión de dos metros veinte y siete centímetros. **Oeste:** Área de circulación vehicular comunal en una extensión de dos metros veinte y siete centímetros. La extensión del departamento trescientos cinco guión A, es de ciento diez metros cuadrados, la alícuota específica es de cuatro punto seis siete cero nueve por ciento (4.6709%), la alícuota general es cero punto dos seis uno cinco por ciento (0.2615%); **TRES:** Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermana, Karla Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Ochoa del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos



Norte: Con propiedad de la señora María Augusta Romo Molina, cerco vivo al medio. **Sur:** Con acequia de regadío que va a la Cooperativa San José Imbaya. **Oriente:** Con propiedad de herederos de Aurelio Rivadeneira, cerco de pencos al medio. **Occidente:** Con propiedad del señor licenciado Edison Abdón Montalvo Rea, prolongación en línea recta divisoria entre los predios del vendedor y los compradores, adquirido anteriormente, mojones al medio; se trata de un terreno laderoso en forma irregular, terreno seco. **CUATRO:** Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermana, Karla Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con acequia. **Sur:** Con propiedad de la señora Liva Molina Espinosa y Esposo. **Oriente:** Con eje de la vía. **Occidente:** Con propiedad del Licenciado Abdón Montalvo Rea. **CINCO:** Dos lotes de terreno identificados con los números ochenta y uno y ochenta y dos de la Urbanización "Jardines del Este", parroquia Cumbayá del cantón Quito, según escritura pública de compraventa, otorgada el día diecisiete de diciembre del dos mil tres, ante Notario Noveno del cantón Quito, los mismo que en la actualidad forman un mismo cuerpo de la superficie total aproximada de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y actualizada el veinte y tres de diciembre del dos mil tres circunscritos con los siguientes linderos: **Norte:** La calle B, en

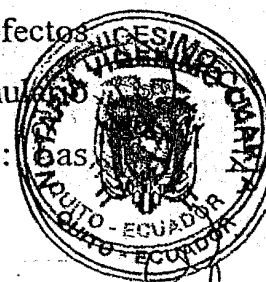




DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



longitud cuarenta y siete metros. **Sur:** El lote número sesenta y uno, en al longitud de treinta y dos metros cero seis centímetros; y, el lote número cincuenta y nueve en dieciséis metros veinte y cinco centímetros de longitud. **Oriente:** El lote número ochenta en la longitud de cuarenta y nueve metros cero cinco centímetros. **Occidente:** Con el lote número ochenta y tres, en sesenta metros cuarenta y tres centímetros de longitud. En el referido inmueble sus propietarios con posterioridad levantaron o edificaron una casa de habitación. **SEIS:** Las participaciones sociales que pertenecen al arquitecto Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública otorgada el día ocho de abril del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, que representan el capital suscrito de cuatrocientos dólares (US \$400) de los Estados Unidos de Norteamérica, de PORTIC Compañía Limitada, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veinte y cinco de junio del año dos mil tres. En el patrimonio personal de María Cristina Villalba Burbano: **UNO:** Las noventa y seis participaciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las aportaciones que mantiene en la compañía "FIERRO & VILLALBA SEGURIDAD FIVISEG CIA. LTDA", cedidas a ella según consta en escritura pública otorgada el día jueves, dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Notario tercero del Cantón Tulcán. **DOS:** Un automóvil de su propiedad, marca volkswagen, modelo gol uno punto ocho confort, de placas PXY cero cinco siete nueve (PXY0579); número de motor UDH dos uno dos siete dos ocho (UDH212728), cuyos datos de matriculación para efectos comerciales se encuentran en la especie emitida, bajo el formulario número uno tres siete siete cuatro siete (No. 137747). **TRES:** Gas.



acciones y derechos de compra adquiridos por la señora Cristina Villalba, de un departamento, según constan en escritura pública de promesa de compraventa otorgada el día veinte y ocho de mayo del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, que representan el uno punto veinte y cuatro por ciento (1.24%) de un sesenta y ocho punto cero dos por ciento (68.02%) vendido de los derechos y acciones del inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar, en la ciudad de Quito. **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** La administración de la sociedad conyugal será conjunta. Cualquiera de los cónyuges necesitará la autorización del otro para disponer de los bienes que formen parte de la sociedad conyugal. **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** En concordancia a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil, estas capitulaciones no se entenderán irrevocablemente otorgadas y pueden modificarse durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges. **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-** En todo lo que se halle estipulado en este contrato, se entenderán como supletorias las normas del Código Civil Ecuatoriano. Para su ejecución e interpretación se sujeta a la legislación vigente en el Ecuador. De existir controversias sobre los temas, materia de éste contrato, éstos han de someterse a los jueces competentes de la ciudad de Quito. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada María Paula Romo, matrícula número ocho mil ciento tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los

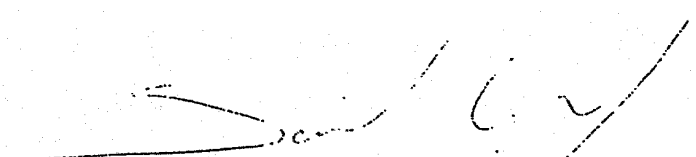


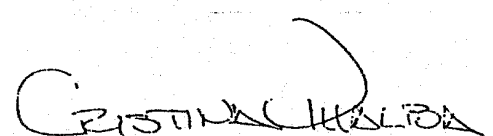


DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ARQ. MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO
CC.


ARQ. MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 6646
NUMERO

1706838446
CEDULA

VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA CE CIUDADANIA No. 170683844-6

VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

05 MAYO 1976

006 0121 04238 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



[Signature]
VICACE ECUADOR

ECUATORIANA*****

E133313131

CASADO

MARCELO S VIDAL ROMO

SUPERIOR

ARQUITECTO

JACINTO HUMBERTO VILLALBA

AMANDA CRISTINA BURBANO

QUITO

23/01/2004

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN
Pch

0905054



PULGAR DERECHO



2.004- 112. 1214 124



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 9222834

ACTA DE MATRIMONIO

\$ 6.00

En QUITO, a VEINTE DIAS
mes de ENERO del año 2004; a las 9:30 de la MAÑANA
ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte
MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO, con cédula de identidad y/o ciudadanía
100172787-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de pro
fesión EMPLEADO PART. de VEINTE Y SEIS años de edad, nacido en IBARRA IMBAI
y domiciliado en QUITO, hijo de CARLOS VIDAL
de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, de profesión EMPRESARIO
domiciliado en QUITO y de MARIA ROMO
de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, de profesión EMPRESAR
domiciliada en QUITO; y por otra, MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO
con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 170683844-6, de nacionalidad ECUATORIANA
estado civil SOLTERA, de profesión ARQUITECTO, de VEINTE Y SIETE años de
nacida en QUITO PICHINCHA y domiciliada en QUITO, hija de
JACINTO VILLALBA, de nacionalidad ECUATORIANA
estado civil CASADO, de profesión MILITAR, domiciliado en SAN RAFAEL
y de AMANDA BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA
de estado civil CASADA, de profesión SECRETARIA, domiciliada en SAN RAFAEL
y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: CARLOS XAVIER CALDERON CON CED. #
100176049-3 SOLTERO ING. CIVIL VERONICAMARIA HOLBWIN CON CED. #
171170485-6 SOLTERA ESTUDIANTE ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD Y RES
TES EN ESTA CIUDAD.



que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO Y

MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.-epd/

[Signature]
f). Jefe de Registro Civil

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Testigo

[Signature]
f) Testigo

[Signature]
f) Testigo

[Signature]
f) Testigo

[Signature]
f) Testigo

[Signature]
f) Testigo



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA de las Capitulaciones
Matrimoniales, otorgadas por el Arquitecto MARCELO
SANTIAGO VIDAL ROMO Y SEÑORA, debidamente
sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgan:

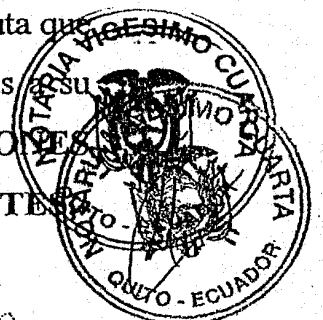
ING. LAURENT SASS

SRTA. KARLA MARIA VIDAL ROMO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles dieciséis de junio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor **Laurent Sass**, de profesión Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad belga, pasaporte número **EE SEIS SIETE TRES CERO NUEVE TRES (EE673093)**, estado civil soltero, domiciliado en Bélgica, de paso por esta ciudad de Quito; y, la señora **Karla María Vidal Romo**, de profesión hotelera, portadora de la cédula de ciudadanía número **CIEN DOSCIENTOS ONCE CIENTO SETENTA Y CUATRO-SEIS (100211174-6)**, de estado civil soltera. Ambos firman el presente contrato antes de contraer matrimonio, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **Señor Notario:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase elevar la siguiente de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES: PRIMERA. COMPARECIENTES:**



Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Laurent Sass, de profesión Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad belga, pasaporte número EE SEIS SIETE TRES CERO NUEVE TRES (EE673093), estado civil soltero; y, la señora Karla María Vidal Romo, de profesión hotelera, portadora de la cédula de ciudadanía número CIEN DOSCIENTOS ONCE CIENTO SETENTA Y CUATRO-SEIS (100211174-6), de estado civil soltera. Ambos firman el presente contrato antes de contraer matrimonio. **SEGUNDA. CAPACIDAD.-** Los comparecientes son belga y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, el primero de paso por la ciudad, la segunda, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Libre y voluntariamente acuerdan sobre el contenido del siguiente documento. **TERCERA. OBJETO.-** Este contrato tiene objeto lícito y está previsto en la legislación nacional como: "contrato de capitulaciones matrimoniales", en el artículo ciento cuarenta y nueve (149) del Código Civil Ecuatoriano. **CUARTA.- DERECHO VIGENTE.-** Este documento se redacta según lo contemplado por los artículos ciento cuarenta y nueve (149) y siguientes del Código Civil vigente a la firma de este contrato. **QUINTA.- BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** Los bienes que se aportan al matrimonio, son sueldos, salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios de los cónyuges, mas no deberá entenderse por esto, los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes aquí excluidos de la sociedad conyugal. **SEXTA.- ENUMERACIÓN DE DEUDAS.-** Los cónyuges tienen al momento de la firma de este contrato, siguientes acreencias con terceros: Laurent Sass: NINGUNA.

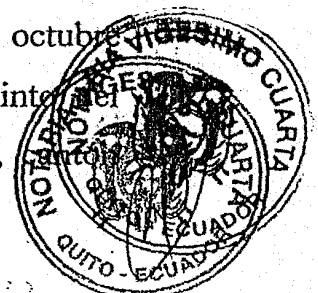




DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Karla María Vidal Romo: NINGUNA. **SÉPTIMA.- BIENES QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los bienes que ingresarán a la sociedad conyugal a formarse a través del matrimonio civil de los firmantes, son: Sueldos, salarios y emolumentos, que recibieren los cónyuges desde el momento en que han contraído matrimonio. Queda expresamente manifestado en este contrato de capitulaciones matrimoniales, que no serán parte del patrimonio de la sociedad conyugal, aquellos bienes muebles e inmuebles que excluye el Código Civil Ecuatoriano. **OCTAVA.- BIENES QUE PERMANECEN EN EL PATRIMONIO PERSONAL.-** En el patrimonio personal de los contrayentes permanecerán los siguientes bienes: En el patrimonio personal de Karla María Vidal Romo: Las participaciones sociales que a ella pertenecen, según escritura pública otorgada el día veinte y tres de diciembre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; esto es (13.500) trece mil quinientas participaciones, que representan el capital suscrito de (US \$540) quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMPAÑÍA LIMITADA**; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de septiembre de dos mil uno, y los frutos, pensiones, intereses, y réditos de cualquier naturaleza que esta compañía produjere. Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya,



(00583-2) 2 549-523 / 2 513-160

Sebastián Valdivieso Cueva
E-mail: valdivieso@sebastiánvaldivieso.com
E-mail: valdivieso@sebastiánvaldivieso.com

Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con propiedad de la señora María Augusta Romo Molina, cerco vivo al medio. **Sur:** Con acequia de regadío que va a la Cooperativa San José Imbaya. **Oriente:** Con propiedad de herederos de Aurelio Rivadeneira, cerco de pencos al medio. **Occidente:** Con propiedad del señor licenciado Edison Abdón Montalvo Rea, prolongación en línea recta divisoria entre los predios del vendedor y los compradores, adquirido anteriormente, mojones al medio; se trata de un terreno laderoso en forma irregular, terreno seco. Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con acequia. **Sur:** Con propiedad de la señora Liva Molina Espinosa y esposo. **Oriente:** Con eje de la vía. **Occidente:** Con propiedad del Licenciado Abdón Montalvo Rea. Dos lotes de terreno, cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, identificados con los números ochenta y uno y ochenta y dos de la Urbanización "Jardines del Este", parroquia Cumbayá del cantón Quito, según escritura pública de compraventa, otorgada el día diecisiete de diciembre del dos mil tres, ante Notario Noveno del cantón Quito, los mismos que en la actualidad forman un mismo cuerpo de la superficie total aproximada de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y actualizada el veinte y tres





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



diciembre del dos mil tres, circunscritos con los siguientes linderos: **Norte:** La calle B, en la longitud cuarenta y siete metros. **Sur:** El lote número sesenta y uno, en la longitud de treinta y dos metros cero seis centímetros; y, el lote número cincuenta y nueve en dieciséis metros veinte y cinco centímetros de longitud. **Oriente:** El lote número ochenta en la longitud de cuarenta y nueve metros cero cinco centímetros. **Occidente:** Con el lote número ochenta y tres, en sesenta metros cuarenta y tres centímetros de longitud. En el referido inmueble sus propietarios con posterioridad levantaron o edificaron una casa de habitación. En el patrimonio personal de Laurent Sass: No se incluye aquí ningún bien. Quedan además excluidos de la sociedad conyugal todos aquellos bienes muebles e inmuebles que, en adelante, adquiera cualquiera de los cónyuges, con excepción de aquellos que por acuerdo mutuo se decida incluir.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La administración de la sociedad conyugal será conjunta. Cualquiera de los cónyuges necesitará la autorización del otro para disponer de los bienes que formen parte de la sociedad conyugal.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- En concordancia a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco (155) del Código Civil, estas capitulaciones no se entenderán irrevocablemente otorgadas y pueden modificarse durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges.

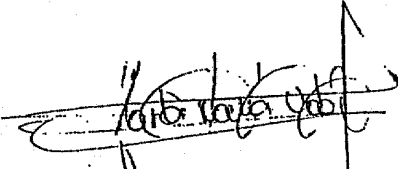
DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- En todo lo que se halle estipulado en este contrato, se entenderán como supletorias las normas del Código Civil Ecuatoriano. Para su ejecución e interpretación se sujeta a la legislación vigente en el Ecuador. De existir controversias sobre los temas, materia de éste contrato,



han de someterse a los jueces competentes de la ciudad de Quito. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada María Paula Romo Rodríguez, matrícula número ocho mil ciento tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. LAURENT SASS

PAS.# EE 673093


SRTA. KARLA MARIA VIDAL ROMO

CC. 1002 11474-6.

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 100211174-6
 VIDAL ROMO MARIA MARIA
 20 OCTUBRE 1979
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 01 A 299 0304
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1.80
 FIRMADA POR EL REGISTRADO

ECUATORIANA XXXX F3133V1273
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALBERTO VIDAL
 MARIA AUGUSTA ROMO
 QUITO 1/07/98
 01/07/2010
 1289208
 FIRMADA POR EL REGISTRADO



P<BELTSS<<LAURENT>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>
EE673093<6BELL7711112M0811208<>>>>>>>>>>>>>>>

AVIS

Le passeport belge ne sera délivré que sur production du passeport périmé, à moins qu'il n'y ait eu une déclaration de perte ou de vol.

Un nouveau passeport ne sera délivré que sur production du passeport périmé, à moins qu'il n'y ait eu une déclaration de perte ou de vol.

Les Belges qui s'établissent à l'étranger ont intérêt à se faire enregistrer auprès de l'agent consulaire de Belgique dans le ressort duquel ils résident.

Avant de partir pour l'étranger, le titulaire doit s'informer des conditions d'entrée et de séjour dans le pays de destination auprès de la représentation diplomatique ou consulaire de ce pays. Il doit en outre vérifier si ce pays son passeport possède une date de validité suffisante.

Le passeport belge n'est pas valide au-delà de la date d'expiration des provisions de l'acte de naissance.

Ce passeport est valide jusqu'à la date d'expiration mentionnée en page 2. La validité ne peut être prolongée.

Ce passeport est valide pour tous pays, sauf mention contraire en page 4.

BERICHT

De paspoort blijft geldig zolang van de Belgische Staat, hetken televatverdraging, andere overeenkomst of verdraging van buitenland is voortdurend.

Staat de paspoort overigens niet geldig op andere wijze of wijzigingen in de wetgeving.

Een nieuw paspoort zal alleen worden uitgereikt op overlegging van het vervallen paspoort.

De vervanging van een paspoort, overlegging of wijziging van het paspoort, dient te worden van het paspoort te worden, anderszins wijzigingen in de wetgeving of andere overeenkomst of verdraging van buitenland is voortdurend.

De vervanging van een paspoort, overlegging of wijziging van het paspoort, dient te worden van het paspoort te worden, anderszins wijzigingen in de wetgeving of andere overeenkomst of verdraging van buitenland is voortdurend.

Voor zijn vertrek naar het buitenland dient de houder bij de diplomatieke of consulaire vertegenwoordiging van het land van bestemming wijzigingen in de wetgeving of andere overeenkomst of verdraging van buitenland is voortdurend.

De Belgische Staat wordt niet verantwoordelijk in de vertegenwoordiging van personen die naar het buitenland gaan.

Het paspoort is geldig tot op de op bladzijde 2 vermelde vervaldatum. De geldigheidsduur kan niet worden verlengd.

Het paspoort is geldig voor alle landen, tenzij anders vermeld op bladzijde 4.

UNION EUROPEENNE
EUROPESE UNIE
EUROPAISCHE UNION
EUROPEAN UNION
DEN EUROPÆISKE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΕΝΩΣΗ
UNION EUROPEA
EUROOPAN UNIONI
AN TAONTAS EORPACH
UNIONE EUROPEA
UNIAO EUROPEIA
EUROPEISKA UNIONEN

ROYAUME DE BELGIQUE
KONINKRIJK BELGIË
KÖNIGREICH BELGIEN
KINGDOM OF BELGIUM
KONIGRIKET BELGIEN
BAZILJEVO TOY BELGIJOT
REINO DE BELGICA
BELGIAN KUNINGASKUNTA
RIKCHT NA BELGIE
REGNO DEL BELGIO
REINO DA BELGICA
KUNIGARIKET BELGIEN

PASSEPORT
PASPOORT
REISEPASS
PASSPORT
PAS
MABATHIPO
PASAPORTE
PASS
PASSAPORTO
PASSAPORTE
PASS

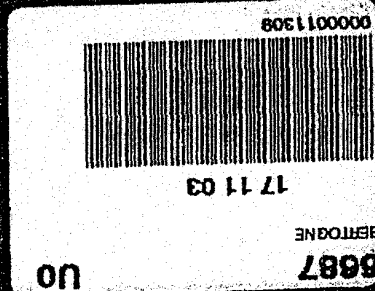
N° EE 673093

PASSEPORT - PASPOORT - REISEPASS



ROYAUME DE BELGIQUE
KONINKRIJK BELGIË
KÖNIGREICH BELGIEN
KONIGRIKET BELGIEN

UNION EUROPEENNE
EUROPESE UNIE
EUROPAISCHE UNION
EUROPEAN UNION





Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de las Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por el Ingeniero LAURENT SASS y Señorita KARLA MARIA VIDAL ROMO, celebrada en esta Notaría el dieciséis de junio del dos mil cuatro.- Quito, a cinco de julio del dos mil cuatro.-



Dra. Montserrat Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

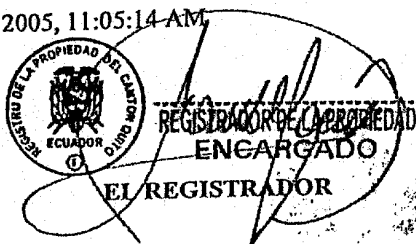
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 136, repertorio(s) - 4674

Matrículas Asignadas.- GENER0008338 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón.-

Lunes, 24 Enero 2005, 11:05:14 AM



Contratantes.-

VIDAL ROMO KARLA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE
SASS LAURENT en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JIMMY GALLARDO

Amanuense.- ANTONIO FLOR

BB-0005514





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 363 del Registro Mercantil, Tomo 136, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, entre los Señores **LAURENT SASS Y KARLA MARÍA VIDAL ROMO**.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 1801 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3116vta., Tomo 122; y, No.- 2225 del Registro Mercantil de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3511, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía "**SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELETERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**" Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 16 de junio del 2004, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 216.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04477.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

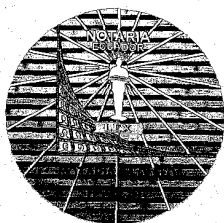


RG/lg.-



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

/s/ Mm
Dn. Sebastian Valdivieso Cueva
VIGESIMO CUARTO



RA-

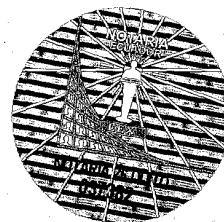
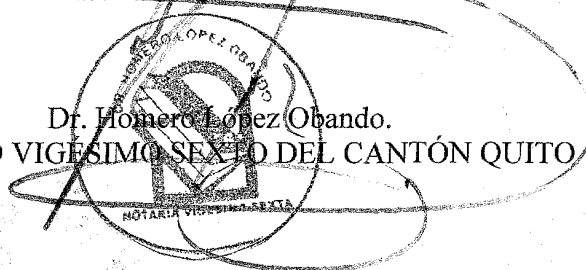


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

P.R.

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada CARLOS VIDAL CIA. LTDA., de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y uno; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de fecha trece de Julio del dos mil seis, celebrada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, mediante la cual la señora Karla María Vidal Romo cede trece mil quinientas participaciones a favor del señor Marcelo Santiago Vidal Romo.- Quito, a veintiocho de Julio del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1801** de REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3116 vta, tomo 122, y número 2225 del Registro Mercantil de ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 3511, tomo 128 correspondiente a la constitución de la compañía **"SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dos de Agosto de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng